

CIRCULAR EXTERNA No. 001

Bogotá DC., 18 de agosto de 2020.

Para: Ministros del Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Superintendentes, Directores, Gerentes, Presidentes de entidades centralizadas de la Rama Ejecutiva, Secretarios Generales, Jefes de Oficina Jurídica, Grupos Encargados de la defensa jurídica del Estado, Secretarios Técnicos de Comités de Conciliación de las entidades públicas del orden nacional

De: Ministerio de Justicia y del Derecho y Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

Asunto: Recomendaciones para reducir los niveles de congestión judicial por las demandas presentadas en contra de las entidades públicas del orden nacional, mejorar las prácticas administrativas al interior de las entidades, y gestionar el pago de las condenas en contra de las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación

COMPETENCIA

En virtud de las funciones del Ministerio de Justicia y del Derecho establecidas en el artículo 2º del Decreto 1427 de 2017, concretamente en el numeral 1º, de articular la formulación, adopción, ejecución y evaluación de la política pública del Sector Administrativo de Justicia y del Derecho, y las de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, establecidas en el artículo 6º del Decreto 4085 de 2011, de: formular, aplicar, evaluar y difundir las políticas públicas en materia de prevención de las conductas antijurídicas, del daño antijurídico y la extensión de sus efectos, la defensa jurídica pública y la protección efectiva de los intereses litigiosos del Estado así como, diseñar y proponer estrategias, planes y acciones en esta materia; diseñar y proponer estrategias, planes y acciones para la utilización de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, y para el cumplimiento de sentencias y conciliaciones y la recuperación de dineros públicos por la vía de la acción de repetición, se emite la presente circular con el objeto de reducir la congestión judicial por las demandas presentadas en contra de las entidades públicas del orden nacional, mejorar las prácticas administrativas al

interior de las entidades, y gestionar el pago de las condenas en contra de las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.

En la circular se desarrollan los siguientes temas:

- i) Prevención del daño antijurídico;
- ii) Respuesta a los derechos de petición y defensa judicial;
- iii) Promoción de la conciliación;
- iv) Pago de sentencias y conciliaciones.

I. Prevención del daño antijurídico.

El Ministerio de Justicia y del Derecho y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado encuentran que, a 30 de junio de 2020, 208 entidades del orden nacional de 259 tienen aprobada su política de prevención de daño antijurídico¹, 18 entidades la están ajustando de acuerdo con las observaciones realizadas por la Agencia, y 33 aún no la han enviado. El plazo establecido para su entrega venció el pasado diciembre de 2019.

Por esta razón y en atención a la alta litigiosidad que se presenta por demandas presentadas en contra del Estado, se solicita a las entidades públicas:

- i) Ajustar y enviar a la Agencia su política de prevención de daño antijurídico en forma inmediata.
- ii) Atender lo señalado en la Circular Externa No. 05 del 27 de septiembre de 2019 sobre lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico de la Agencia, especialmente el anexo de la aplicación denominada "*Lineamiento para la formulación e implementación de las políticas de prevención del daño antijurídico*"².

II. Respuesta a los derechos de petición y defensa judicial.

Entre 2016 y el primer semestre de 2019 la formulación de la acción de tutela para garantizar el amparo del derecho de petición representó entre el 30% y el 45% del total de las tutelas que llegan a revisión a la Corte Constitucional³ Este dato recoge los derechos de petición que se formulan tanto a las entidades públicas

¹ Información de la Dirección de Políticas y Estrategias de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

² Consultar: https://www.defensajuridica.gov.co/servicios-al-ciudadano/politicas_prevenccion/Paginas/default.aspx

³ Oficio No. PET-SGT-1284/19 remitido por la Corte Constitucional a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica.

como a los entes privados, y que muestra el impacto que tiene este derecho -o su inadecuada gestión- como fuente generadora de congestión judicial.

En este periodo la mayor representación en materia de demandas para el amparo del derecho de petición fueron las presentadas en contra de las entidades públicas del orden nacional, así: en 2016 fue el 33%, en 2017 el 26%, en 2018 el 37% y en 2019 el 17%⁴.

Las cifras expuestas demuestran que las entidades públicas están llamadas a implementar diversas acciones y estrategias que lleven a una mejora significativa de su gestión administrativa, de las respuestas que ofrecen a los ciudadanos respecto de sus solicitudes y preguntas, y a la consecuente reducción de las tutelas asociadas a dicha causa.

Igualmente, a que efectúen una adecuada defensa judicial en los diferentes procesos (acción de tutela, proceso judicial de insistencia, trámite de la solicitud de cumplimiento e incidente de desacato) que se puedan generar a causa del derecho de petición.

Por lo anterior, el Ministerio de Justicia y del Derecho y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica recomiendan atender lo dispuesto en el documento “*LINEAMIENTOS SOBRE DERECHO DE PETICIÓN - GESTIÓN ÓPTIMA PARA LA PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO*”, con el fin de mejorar la respuesta a las peticiones y la defensa judicial en los procesos que se inician para la protección del derecho de petición.

III. Promoción de la conciliación

A 30 de junio de 2020, existen 362.632⁵ procesos judiciales en contra de entidades públicas del orden nacional y sus pretensiones ascienden a la suma de 397 billones de pesos, lo cual evidencia un alto grado de litigiosidad en contra del Estado.

Por lo anterior, resulta importante que las entidades públicas a través de sus comités de conciliación promuevan la conciliación prejudicial y judicial en los litigios que se tramitan en su contra, siempre que se cumplan los requisitos legales

⁴ Sobre el particular revisar el documento “*LINEAMIENTOS SOBRE DERECHO DE PETICIÓN - GESTIÓN ÓPTIMA PARA LA PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO*” de agosto de 2020, elaborado por el Ministerio de Justicia y del Derecho y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

⁵ Tomado del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado Ekogui de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Para la información se excluyeron los dos procesos más cuantiosos en contra de la Nación.

y jurisprudenciales para hacerlo. Para esto, se recomienda tener en cuenta la Circular Externa No. 7 del 11 de septiembre de 2014 de “*Lineamientos jurisprudenciales en materia de conciliación judicial y extrajudicial en lo contencioso administrativo*”⁶ de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

IV. Pago de sentencias y conciliaciones

Las cuentas por pagar por sentencias y conciliaciones de las entidades del orden nacional a marzo de 2020 ascienden a la suma de \$10,6 billones de pesos⁷.

Por esta razón, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 642 de 2020 “*Por el cual se reglamenta el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 -Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022-, en lo relacionado con las gestiones que deben adelantar las entidades que hagan parte del Presupuesto General de la Nación para el reconocimiento como deuda pública y pago de las sentencias o conciliaciones que se encuentren en mora*”, lo cual podrá hacerse a través de acuerdos de pago suscritos con los beneficiarios, con estricta sujeción a la normatividad vigente.

Por lo anterior, se recomienda de manera enfática a las entidades hacer uso de este instrumento jurídico para hacer el pago de las obligaciones litigiosas que cumplan con los criterios señalados en el decreto y evitar que se sigan generando intereses.



MARGARITA CABELLO BLANCO
Ministra de Justicia y del Derecho



CAMILO GÓMEZ ALZATE
Director General
Agencia Nacional de Defensa Jurídica del
Estado

⁶ Consultar: <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Circular/4000692>

⁷ La Dirección de Gestión de la Información de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado realizó el cálculo indicado, a partir de la información reportada por las entidades públicas del orden nacional al chip de la Contaduría General de la Nación.



La justicia
es de todos

Minjusticia



Agencia Nacional de Defensa
Jurídica del Estado